

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para requerir a la parte demandante y glosar respuestas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACIÓN: **760013103018-2020-00077-00**
DEMANDANTE: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA-
INFIVALLE**
DEMANDADO: **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**

Se glosa para que obre y conste al proceso, las respuestas allegada por las entidades financieras BOGOTÁ¹, BBVA², OCCIDENTE³ y AGRARIO⁴, para ser puesto en conocimiento a la parte demandante y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En cumplimiento del artículo 317 C.G. del P., procede el Juzgado a **REQUERIR** a la parte actora a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite completamente la notificación al demandado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, atendiendo las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, adelante las diligencias de notificación conforme a lo establecido en el artículo 291 y s.s. del C.G.P, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda, pues de la revisión del expediente solo se tiene el envío de la comunicación para la notificación personal sin anexos, sin que la misma hubiere surtido efecto.

Sin lugar a tener en cuenta el memorial presentado por la Dra. VIRGINIA ANDREA GUTIÉRREZ VALENCIA toda vez que dentro del presente tramite no se encuentra reconocida como apoderada judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

KT.

¹ Archivo Digital 015

² Archivo Digital 017

³ Archivo Digital 018

⁴ Archivo Digital 020